



Eulogia Yolanda Lamora Laguna

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2015-MPN/A

Nasca, 23 MAR. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente **Exp. 1328-2015**, de fecha 12 de febrero de 2015, presentado por DOÑA MARY LIZET CANTORAL GUTIERREZ Y DON JORGE LUIS HUAMANI CACERES, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se reguló el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013.

Que, con fecha 12 de febrero de 2015, recurren a esta Municipalidad, DOÑA MARY LIZET CANTORAL GUTIERREZ Y DON JORGE LUIS HUAMANI CACERES, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 002-2015-AL-MPN de 18 de febrero de 2015, emitido por la Asesoría de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS,

Que, ese mismo órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el Artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a



Mariachelly Salazar Hernández
ABOGADA
CALLAO 1933



cabo el 02 de marzo de 2015, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 13 y 14 del expediente respectivo, en la que los conyugues ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Organica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de DOÑA MARY LIZET CANTORAL GUTIERREZ Y DON JORGE LUIS HUAMANI CACERES, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vinculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mariachi Seminario Hernandez
ABOGADA
C.A.I. 45830

Prof. Esquivel Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que no tiene validez legal"
FECHA: 23 MAR. 2015
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
EDATARIA